

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CONTRATOS DE SUMINISTROS

CÓDIGO 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED

Periodo Auditado (2014 - 2015)

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., septiembre de 2016

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización

Juan Carlos Franco Duque

Subdirector de Fiscalización

Alberto Cristóbal Martínez Blanco

Gerente

Juan Manuel Quiroz Medina

Asesor

Omar Hernando Garzón Sánchez

Equipo de Auditoría:

Nubia Yolanda Camargo Martínez
Elsa Constanza Sánchez Alfonso
Oscar Augusto Beltrán Macías

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3	RESULTADOS DE AUDITORIA.....	9
3.1	GESTIÓN CONTRACTUAL	9
3.1.1.	Hallazgo Administrativo: Carpetas contractuales con documentación incompleta y deficiencia en la labor de supervisor.	9
3.1.2.	Hallazgo Administrativo por falencia en la comunicación o interacción con las Gerencias y la Dirección de Dotaciones Escolares frente a los requerimientos de adquisiciones por parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en los Contratos Nos. 3767 y 3819 de 2015.	10
3.1.3.	Hallazgo Administrativo por debilidad en la identificación, análisis y valoración de los riesgos predecibles, lo cual podría generar un inadecuado tratamiento a la materialización del riesgo en los siguientes contratos:	12
3.1.4.	Hallazgo Administrativo por fallas en la planeación, control y seguimiento a las funciones asignadas a los rectores/as de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en el control y administración de bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito.	14
3.1.5.	Hallazgo Administrativo por fallas en el reporte de necesidades afectando la entrega oportuna de elementos y la inobservancia al principio de anualidad del gasto.....	16
3.1.6	Hallazgo Administrativo por la no reclamación oportuna de la dotación (vestido y calzado) ni su uso en su lugar de trabajo.....	16
3.1.7	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la adjudicación en el monto total del contrato No. 3811 de 2015.....	18
3.1.8	Hallazgo Administrativo, por deficiencia en el estudio técnico.	20
4	OTROS RESULTADOS	22
4.1	ATENCIÓN DE QUEJAS.....	22
	DPC-1022-16	22

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

AZ-339-16.....	22
AZ-347-16.....	22
5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	23
ANEXOS.....	26

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Secretaría de Educación Distrital – SED

Avenida El Dorado No. 66-63

Código Postal 111321

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría de Educación Distrital – SED, vigencias 2014-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación seleccionada como muestra por parte del equipo auditor y suscrita durante las vigencias 2014-2015, en la modalidad de Contratos de Suministros, y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área contractual auditada, cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones adelantadas, sin embargo, se evidenció deficiencias en el proceso de planeación de algunos de los contratos conforme quedo plasmado en el informe, se observo, falencias en la supervisión, fallas en el reporte de necesidades

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

afectando la entrega oportuna de elementos y documentación incompleta en las carpetas contractuales. Acorde con la normatividad de gestión documental, situación que conduce a una posible pérdida de confiabilidad en las actuaciones de la entidad, de documentos fundamentales para el ejercicio de control, desgaste administrativo en la consecución de los objetivos, lo anterior producto de la falta de controles y coordinación entre la supervisión y las áreas que se interrelacionan con la Dirección de Contratos, sin perder de vista que la Subdirección de Contratos de la SED, ha gestionado todo lo pertinente para que las carpetas se encuentren al día con sus respectivos soportes, los responsables de las diferentes áreas no suministran la información ya sea en medio físico o escaneado oportunamente.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Secretaría de Educación Distrital – SED- para la vigencia 2014, celebró contratos de suministros por valor de \$305.626.109.846.69, de lo cual se seleccionó en la muestra tres (3) contratos por valor de \$7.488.377.609, los cuales representan el 2% del total contratado.

En lo que respecta a los contratos de suministros para la vigencia 2015, el valor contratado fue de \$387.378.889.240, se hizo una selección de 18 contratos por valor de \$33.082.037.069 que representa el 9%

La evaluación se efectuó sobre 21 Contratos de Suministros de las vigencias 2014, 2015 por el valor de \$40.570.414.678, equivalente al 32 % de los mismos, los cuales se muestran a continuación:

**CUADRO N° 1
MUESTRA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS**

CONTRATO	PROYECTO	OBJETO	VALOR
1997 de 2014	889-891	“Suministro de implementos y/o materiales para el desarrollo de actividades de artes, cultura, danzas y deportes con destino a los colegios del distrito capital vinculados a los proyectos 889 y 891.	\$ 6,510,857,322.00
2053 de 2014	898	“Adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios administrativos y docentes de la secretaría de educación del distrito que han adquirido el derecho según normas vigentes”.	\$410,520,641.00
3542 de 2014	889	“Suministrar elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de física, química y ciencias naturales a los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en el proyecto no. 262 “hábitat escolar” y no. 891 “media fortalecida”	\$ 566,999,646.00
3512 de 2015	899	“Suministro de equipos audiovisuales y tecnológicos para el desarrollo de mejores ambientes de aprendizaje en las instituciones educativas”.	\$357.945.029
3684 de 2015	899	Se requiere contratar la adquisición, puesta en marcha y soporte en modalidad 7x24 por doce meses del Sistema	\$ 3,877,829,052
3444 de 2015	Funcionamiento	“Suministro y distribución de insumos para papelería y útiles de oficina para las dependencias del nivel central y las direcciones locales de la secretaría de educación distrital capital”.	\$750.000.000
2072 de 2015	898	“Adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor, para los funcionarios administrativos y docentes que han adquirido este derecho según lo establecido en la normatividad vigente”	\$390.000.000
2073 de 2015	898	“Adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor, para los funcionarios administrativos y docentes que han adquirido este derecho según lo establecido en la normatividad vigente”.	\$848.712.000
3819 de 2015	889 y 891	“Adquisición de elementos, materiales y equipos de tecnología con destino a los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en los proyectos de inversión no. 889 jornada educativa de 40 horas semanales y no. 891 media fortalecida y mayor acceso a la educación superior”.	\$5.409.786.647

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO	PROYECTO	OBJETO	VALOR
3767 de 2015	889	“Adquisición de espejos para las áreas de desarrollo artístico y cultural, con destino a los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en el proyecto de inversión no. 889 jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.	\$69.375.730
3745 de 2015	889	“Adquisición de instrumentos musicales para los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en el proyecto de inversión no. 889 jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.	\$1.295.810.057
3471 de 2015	262	Adquisición de mobiliario para los colegios del distrito capital.	\$ 5,300,000,000
3628 de 2015	Funcionamiento	“Suministro y distribución de tóner para impresoras de las dependencias del nivel central y direcciones locales de la sed”.	\$100.000.000
3671 de 2015	897	“Suministro e instalación de ciclo parqueaderos en los colegios distritales en donde se lleva a cabo la ejecución del proyecto “al colegio en bici”.	\$599.212.693
3432 de 2015	899	“Realizar el suministro, instalación de cableado estructurado, fibra óptica e infraestructura física de red de la SED”	\$5.000.000.000
3599 de 2015	899	“Adquirir elementos tecnológicos para el observatorio astronómico y centro cultural de la localidad puente Aranda, Upz Muzu - colegio benjamín herrera, que contemplen conjuntos de materiales especializados para la implementación de la propuesta del proyecto centro cultural científico, artístico y astronómico”.	\$114.028.000
3411 de 2015	901	“Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto de inversión N°. 901”.	\$136.471.440
2330 de 2015	901	“Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto de inversión N°. 901”	\$3.352.078.964
3395 de 2015	901	Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto de inversión N°. 901	\$2.613.442.772
3809 de 2015	889	“Adquisición de elementos, materiales y equipos ferreléctricos y de laboratorio de astronomía, con destino a los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en los proyectos de inversión no. 891 media fortalecida y mayor acceso a la educación superior y no. 889 jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”	\$452.731.440
3807 de 2015	891	“Adquisición de elementos, materiales y equipos ferreléctricos y de laboratorio de astronomía, con destino a los colegios del distrito capital que se encuentran enmarcados en los proyectos de inversión no. 891 media fortalecida y mayor acceso a la educación superior y no. 889 jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”	\$2.414.613.245

Fuente: Sistema para Vigilancia y el Control Fiscal – SIVICOF

Los Contratos de suministros auditados podrán ser objeto de auditoría cuando este organismo de control lo considere pertinente. Aquellos contratos que no fueron objeto de observación, igualmente se evaluaron sin que se evidenciara irregularidad alguna.

3 RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1.1. Hallazgo Administrativo: Carpetas contractuales con documentación incompleta y deficiencia en la labor de supervisor.

Revisados los contratos, objeto de la presente auditoría realizada a la Secretaría de Educación del Distrito, se estableció que no obra toda la documentación, en las carpetas contractuales; cabe señalar que, al inicio de la auditoria, se requirieron las respectivas carpetas con todos sus soportes, para que la entidad suministrara todos y cada uno de los documentos de los contratos a revisar. La carencia de los soportes, no permite verificar los principios rectores de la función administrativa, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las diferentes actuaciones administrativas de la entidad, el seguimiento pormenorizado de la ejecución contractual, a efecto de determinar con certeza la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos públicos.

No hay un adecuado control, ni la debida colaboración y responsabilidad por parte del personal de las diferentes oficinas que interactúan con la Oficina de contratación, toda vez que, la directora de la misma oficina y requiere a las dependencias solicitando la documentación pertinente, para actualizar y tener al día las carpetas contractuales, situación que no es atendida por las áreas respectivas. Adicionalmente, la supervisión de los contratos objeto de evaluación, no se está ejerciendo en debida forma, ni con la responsabilidad ni fines y propósitos, que recae en la importancia de esta labor, al momento de ser designado como supervisor; de igual manera, cabe indicar que en el clausulado correspondiente a las obligaciones de la supervisión está contemplado en uno de sus numerales: *“remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual”*, situación que no se ve reflejada en los contratos evaluados.

Esta situación transgrede lo normado en la Ley 594 de 2000, artículos 4 y 12; Ley 87 de 1993 artículo 2º literal e); artículo 267 de la Constitución Nacional, artículos: 23, 26, numerales 1, 2, 4 y 5; 29, 51, 65 inciso final de la ley 80 de 1993. Circular 18 de 2014 de la Secretaria de Educación.

Lo anterior, se deriva de la no aplicación de los procedimientos estándares por parte de las dependencias involucradas en el manejo contractual, a fin de contar con un archivo documental completo y organizado, falta de control de los registros y documentos en debida forma, carencia de cultura organizacional, no se evidencia un mecanismo de autocontrol que garantice la veracidad de la documentación que se origina en forma posterior a la suscripción del contrato, la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

información no es confiable, veraz, oportuna, ni permite una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los objetos contractuales. Aunado a lo anterior, existe debilidad por parte de la Oficina de Control Interno, en cuanto a su seguimiento y acompañamiento en el área contractual.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED, se acepta parcialmente la misma, en lo referente al contrato N° 3671 de 2015, lo demás queda incólume. Cabe indicar que este organismo de control no generó observación alguna frente a la gestión realizada por la Dirección de Contratación, por el contrario argumento que la citada Dirección ha cumplido con su función de una manera adecuada y por ende las demás dependencias que interactúan con la misma han desentendido los requerimientos realizados por ésta, en el sentido de no allegar ni física, ni escaneada todas las actividades propias de la trazabilidad de las carpetas contractuales, situación que conlleva a que las carpetas no cuentan con todos los soportes correspondientes.

De la misma manera la entidad argumenta aspectos frente a la remisión de soportes por parte de la Dirección de Dotaciones, con relación a la ejecución de los contratos objeto de la muestra, no obstante lo anterior la SED acepta los argumentos esgrimidos en el presente informe, cuando señala: “(...) *“Ahora bien, habiendo evidenciado la remisión de los documentos de ejecución de los contratos supervisados por la Dirección de Dotaciones Escolares a la Oficina de Contratos, se observa nuestro cumplimiento en la orden impartida para la remisión oportuna de documentos de ejecución contractual, sin embargo, esta Dirección acogerá la observación administrativa formulada por la Contraloría Distrital, como una oportunidad de mejora, para lo cual revisara el procedimiento para agilizar los tiempos de remisión de la documentación, lo cual, se precisará en la formulación del Plan de Mejoramiento de la presente auditoría”*”.

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.2. Hallazgo Administrativo por falencia en la comunicación o interacción con las Gerencias y la Dirección de Dotaciones Escolares frente a los requerimientos de adquisiciones por parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en los Contratos Nos. 3767 y 3819 de 2015.

Objeto: “Adquisición de espejos para las áreas de desarrollo artístico y cultural, con destino a los colegios del Distrito capital que se encuentran enmarcados en el proyecto de inversión No. 889 “Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.

Una vez verificadas, las etapas precontractual y contractual del Contrato de Compraventa No. 3767 de 2015, se tiene que se presentan cambios en la territorialización de las Instituciones Escolares del Distrito, -IED-, beneficiados con

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la dotación, comunicadas por la Gerencia del Proyecto a la Dirección de Dotaciones Escolares; es el caso del Colegio Federico García Lorca (8 espejos de los cuales se entregaron e instalaron solo 4), y el Colegio Pantaleón con reasignación total de los espejos destinados.

Estas reasignaciones, fueron evidenciadas en las carpetas del contrato, tomando como primera referencia la territorialización del proceso SED-SA-SI-DDE-112-2015, luego, el cronograma de entregas y posteriormente las actas de recibo a satisfacción.

Según se evidencia en los soportes documentales, las razones que llevaron a la supervisión a cambiar la destinación del Colegio Federico García Lorca (8 espejos) al Colegio Rural Olarte (2 espejos) y Colegio Eduardo Santos (2 espejos), además de la reasignación del Colegio Pantaleón al Colegio Antonio Baraya (según correo electrónico del 16 de febrero de 2016) son que la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, al momento de la instalación de los espejos en el primer caso, ya había colocado dicho elemento a través de un contrato de adecuaciones locativas y en el segundo caso, el Colegio Pantaleón desistió de la solicitud de dotación de espejos.

Estas reasignaciones de los elementos contratados, se producen por falencias en la comunicación o interacción con las Gerencias y la Dirección de Dotaciones Escolares frente a los requerimientos de adquisiciones por parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, lo cual coloca en riesgo la inversión de los recursos apropiados en el presupuesto, en los eventos en que la necesidad por falta de oportunidad, se convierta en inexistente y por tanto se generen posibles reclamos por parte del contratista a la Entidad, por indebida planeación en circunstancias que no sea posible la reasignación de los elementos.

La misma situación, ocurre en el contrato 3819 de 2015, cuyo objeto fue *“Suministrar e instalar elementos, materiales y equipos de tecnología en los colegios del Distrito Capital vinculados a los proyectos números 889 y 891, con el fin de garantizar el desarrollo académico de niños y niñas vinculados al plan de estudios”*. A folio 503 el director del Colegio Pantaleón Gaitán, no aprueba las cantidades informadas por el responsable del proyecto 889; toda vez que el Colegio cuenta con los respectivos elementos en el inventario.

Estos hechos van en contra de los preceptos regulados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; Resolución 2923 de 2012 de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED se evidencia que la entidad acepta los argumentos esgrimidos en el presente informe, cuando señala: “(...) De manera conclusiva, referente a los Contratos 3767 y 3819, pese a quedar demostrada la gestión adelantada por esta Dirección para contar con el soporte de la necesidad que justificó los procesos de compra, para esta Dirección, la observación administrativa, se tomará como una oportunidad de mejora, para lo cual se revisará el procedimiento DDE-PD-003 del 30 de diciembre de 2014, relativo a la planeación de las adquisiciones, lo cual, se puntualizará en la formulación del Plan de Mejoramiento de la presente auditoría”.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

3.1.3. Hallazgo Administrativo por debilidad en la identificación, análisis y valoración de los riesgos predecibles, lo cual podría generar un inadecuado tratamiento a la materialización del riesgo en los siguientes contratos:

Contrato 3807 del 29 de diciembre de 2015: “Adquisición de elementos, materiales y equipos ferreléctricos y de laboratorio de astronomía, con destino a los colegios del Distrito capital que se encuentran enmarcados en los proyectos de inversión No. 891 “Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior” y No. 889 “Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.

Contrato 3819 del 30 de diciembre de 2015: “Adquisición de elementos, materiales y equipos de tecnología con destino a los colegios del Distrito capital que se encuentran enmarcados en el proyecto de inversión No. 889 “Jornada educativa de 40 horas semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas” y proyecto de inversión No. 891 “Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior”.

Contrato 3411 del 30 de julio de 2015: “Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto 901. “Instrumentos musicales primera infancia”.

Contrato 2330 del 03 de junio de 2015: “Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto 901. “Mobiliario”.

Contrato 3395 del 21 de julio de 2015: “Suministrar implementos de dotación para los espacios y/o aulas de colegios y/o jardines vinculados al proyecto 901. “Material didáctico”.

Contrato 3745 del 21 de diciembre de 2015: “Adquisición de instrumentos musicales para los Colegios del Distrito Capital que se encuentran enmarcados en el

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

proyecto de inversión No. 889 “Jornada educativa de 40 Horas Semanales para la excelencia académica y la formación integral y jornadas únicas”.

Una vez verificadas, las etapas precontractual y contractual de los Contratos anteriormente señalados, se concluye que no cuentan con una matriz de riesgos predecibles ajustada a las actividades propias de la ejecución contractual, en situaciones que son reiterativas en los contratos de suministro de la Secretaría de Educación, originando diferencias entre las necesidades y los bienes provistos, lo que deriva en las reasignaciones de la dotación contratada.

A esta conclusión se llega luego de verificar los estudios previos correspondientes a los procesos SED-SA-SI-DDE-113-2015 (Contrato 3807 de 2015), SED-SA-SI-DDE-100-2015 (Contrato 3819 de 2015), SED-SA-SI-DDE-019-2015 (Contrato 3411 de 2015, 2330 de 2015 y 3395 de 2015), y SED-SA-SI-DDE-104-2015 (Contrato 3745 de 2015), en los que en la matriz de riesgos no se puntualiza la responsabilidad que se asumiría en casos tales como, la disponibilidad de materia prima y las reasignaciones de dotaciones, entre otros aspectos predecibles, conforme a las directrices y propósitos establecidos por la Agencia Colombiana Colombia Compra Eficiente, en la Circular Externa No. 8 del 10 de diciembre de 2013 “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”.

Es del caso señalar que se presentaron reasignaciones de los elementos de dotación, que a pesar de que se encuentran en uso, puso en riesgo los procesos contractuales, al no prever acciones ante la ocurrencia del riesgo, de la negativa de recibir la dotación por parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Estos hechos se originan, por la ausencia de controles efectivos en la etapa de planeación y ejecución de los contratos suscritos por la entidad, lo que configura riesgos para el efectivo seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que deben llevar a cabo los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos.

Las anteriores situaciones develan que no se contempló lo regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, de la Ley 87 de 1993; Resolución 2923 de 2012 de la SED, artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Circular Externa No. 8 del 10 de diciembre de 2013.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED se evidencia que la entidad analiza en debida forma las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos observados por la Contraloría de Bogotá; no obstante acepta los argumentos esgrimidos en el presente informe, cuando señala: “(...) *No obstante lo anterior, se acogerán las consideraciones y sugerencias planteadas por el Ente de Control, como una oportunidad de mejora, y por ende, el área técnica para la estructuración de los futuros procesos de contratación, efectuará una revisión minuciosa de la matriz de riesgos, con el fin de establecer de manera puntual y más concreta la descripción de cada uno de los riesgos predecibles, en aras de que éstos se encuentren ajustados a las actividades propias de la ejecución contractual respecto de los contratos de suministro de dotación de la Secretaría de Educación Distrital*”.

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

3.1.4. Hallazgo Administrativo por fallas en la planeación, control y seguimiento a las funciones asignadas a los rectores/as de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en el control y administración de bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito.

En el proceso auditor se determinó que si bien los elementos correspondientes a los contratos de suministro Nos. 3807 de 2015, 3819 de 2015, 3411 de 2015, 2330 de 2015, 3395 de 2015 y 3745 de 2015, se encuentran en funcionamiento, también es cierto que se evidencio debilidades en la definición de necesidades reales por parte de los rectores/as que sustentan las territorialización de los procesos de compra, como quiera que debido a la demora en los procesos contractuales dados los tramites que se deben surtir en las diferentes dependencia de la SED, y cuando son entregados a las instituciones allí se manifiestan que no son necesarias por lo que se generan reasignaciones del material contratado, de tal suerte que de no aplicar esta última figura para la nueva distribución del material contratado se estaría frente a una contratación innecesaria, es decir poniendo en riesgo el patrimonio de la Entidad. Todo lo anterior como consecuencia de la inadecuada planeación de necesidades.

Amén de lo anterior es evidente el incumplimiento de las funciones asignadas a los directivos docentes quienes responden como ordenadores del gasto y responsables del inventario, dado el desconocimiento y la ausencia en la aplicación de los procedimientos que la Entidad tales como:

- Actualización de inventarios 10-03-IT-001
- Baja de bienes inservibles y/o obsoletos 10-03-PD-004

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- Levantamiento de inventario periódico, anual o por cambio de responsable 10-03-PD-001
- Salida de inventarios 10-03-IT-002
- Traslados de elementos 10-03-PD-003
- Planeación de Adquisiciones DDE-PD-003

Estas situaciones evidencian que no se contempló lo regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículos 23, 25 de la Ley 80 de 1993. Conducta que puede estar incurso en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior se ocasiona por falta de control y seguimiento en los bienes y/o inventarios entregados a los rectores, la carencia de estos controles pone en riesgo el cuidado y custodia de los bienes asignados a las instituciones educativas.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED, se evidencia que la entidad ha realizado las gestiones necesarias y procedentes con respecto a las competencias asignadas en el artículo 28 del Decreto Distrital 330 de 2008, de la misma manera como se observa en el anexo 15 se impartió la directriz por medio de la cual se explican los alcances y responsabilidades frente a la destinación y uso adecuado de los elementos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito, los adquiridos por Fondo de Servicios Educativos y recibidos por donación y/o comodato o cualquier otro mecanismo de entrega efectiva de bienes. Con base en lo anterior, se acepta la respuesta del sujeto de control y se desestima el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria; Adicionalmente frente al hallazgo administrativo la SED acepta los argumentos esgrimidos en el informe preliminar, cuando señala: *“(…)Como se observa, desde el nivel central se han impartido diferentes acciones tendientes a apropiarse a los directivos docentes y rectores/as de su deber de observancia y cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Resolución No. 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”.*

Sin perjuicio de la anterior explicación, esta Dirección acoge como una oportunidad de mejora, la observación administrativa formulada por la Contraloría Distrital, de modo que, realizaremos una revisión de los procedimientos y estrategias para buscar su mejora, en cuanto al control y vigilancia de los procedimientos administrativos, especialmente del nivel central hacia los rectores, en cuanto a sus competencias y funciones”.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se mantiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

3.1.5. Hallazgo Administrativo por fallas en el reporte de necesidades afectando la entrega oportuna de elementos y la inobservancia al principio de anualidad del gasto.

Se observa en los expedientes de los contratos de suministro Nos. 3807 de 2015, 3819 de 2015, 3411 de 2015, 2330 de 2015, 3395 de 2015 y 3745 de 2015, ausencia del reporte oportuno de necesidades por parte de las gerencias del proyecto y los rectores/as, que permita iniciar los procesos de contratación en el mes de enero de cada vigencia a fin de garantizar el cumplimiento del principio de anualidad del gasto previsto en el estatuto de presupuesto.

Lo anterior, pone en riesgo a la Entidad de incurrir en debilidades en la planeación y ejecución del presupuesto asignado para cada vigencia.

Incumplimiento de los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED se evidencia que la entidad acepta los argumentos esgrimidos en el presente informe, cuando señala: “(...) Pese a que el proceso surte varias etapas de confirmación de la necesidad, se presentan, durante la ejecución de los contratos, reubicaciones y otros imprevistos que afectan la ejecución de recursos dentro de la vigencia.

De modo que, esta Dirección tomará como oportunidad de mejora, las observaciones administrativas de la Contraloría Distrital, lo que nos convoca a reformular el procedimiento DDE-PD-003 del 30 de diciembre de 2014, en lo que respecta a la planeación de las adquisiciones, lo cual, se puntualizará en la formulación del Plan de Mejoramiento de la presente auditoría.

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento.

3.1.6 Hallazgo Administrativo por la no reclamación oportuna de la dotación (vestido y calzado) ni su uso en su lugar de trabajo.

La Secretaria de Educación del Distrito Capital, suscribió el contrato No. 2073 de 2015, con el objeto de entregar dotación al personal docente y administrativo de la entidad, la fecha de inicio del contrato fue el 19 de mayo de 2015, conforme se

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

evidencia en el acta de visita fiscal del 17 de agosto de 2016, no se han reclamado los bonos correspondientes a dotación tres (3) funcionarias administrativas y 51 funcionario docente, bonos que a la fecha del acta de visita suman \$12.764.721 teniendo en cuenta que el personal a cargo de la entrega de las dotaciones a través de los medios con que cuenta la SED, como prensa, vía correo electrónico y telefónica, informa para que se acerquen a reclamar los bonos a que tienen derecho. La dotación es una prestación social obligatoria con base en el salario devengado.

De igual manera, la SED no tiene soporte alguno, que permita establecer si los beneficiados de las dotaciones la usan en su sitio de trabajo, como lo dispone la norma. Cabe señalar que la entidad cuenta con la Resolución 2796 de 2003, la cual obliga al uso de la dotación.

La SED no posee un control frente al uso de las dotaciones entregadas al personal que tiene el respectivo derecho, el control es necesario con el fin de verificar la eficiencia en el gasto correspondiente de los recursos girados para este fin, como tampoco se observa soporte alguno frente a la aplicación de la Resolución 2796 de 2003, ni del artículo 233 del Código Sustantivo de Trabajo.

Es de anotar que si bien a la fecha la omisión en la reclamación de los bonos por los cuales la entidad realizó la respectiva erogación no tienen impacto fiscal negativo, debe indicarse que se pone en riesgo el fin que se persigue con la contratación de estos bienes.

Lo anterior trasgrede la Resolución No. 2796 de septiembre de 2003, expedida por la SED, el Código Sustantivo de Trabajo artículos 232, 233 y 234. Decreto 686 de 1970, artículo 70. El artículo 7º del Decreto 1978 de 1989 establece que los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido quedan obligados a recibirlos y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente. Sobre el tema la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Casación de abril 22 de 1998, magistrado ponente Dr. Francisco Escobar Henríquez, señaló que “[...] El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente [...]”. Pero a efecto de dar aplicación a dicha normatividad, se hace necesario realizar el protocolo establecido en el procedimiento. Así mismo, se incumple literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la misma, se acepta parcialmente, no obstante no fue allegado soporte alguno que dé cuenta que los funcionarios administrativos y docentes que reciben dotación la utilicen en su sitio de trabajo como lo establece la norma, adicionalmente la SED, corrobora lo expuesto por este organismo de control al aducir que a la fecha aún faltan por reclamar 9 bonos, lo cual se está incumpliendo los términos establecidos para la entrega de la dotación más si son dotaciones correspondiente a la vigencia 2015, y frente a las normas señaladas por este organismo de control tales como el Código Laboral y la Resolución 1990 de 2014 y su aplicabilidad la entidad no hizo referencia alguna al tema.

Con base en lo anterior se confirma el Hallazgo Administrativo y debe ser parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la adjudicación en el monto total del contrato No. 3811 de 2015.

Cuyo objeto “Contratar el suministro de carnets de identificación personalizados para los funcionarios de la Secretaría de Educación Distrital bajo el modelo de emisión y entrega inmediata en todos los colegios y sedes donde la entidad cuenta con funcionarios y contratistas”

Mediante Resolución 12954 de noviembre 24 de 2015, se ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.SED-SA-SI-DISA-123-2015; para respaldar la Subasta, se asignaron recursos de la Secretaría de Educación, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$248.820.000).

El contrato adjudicado a través de subasta inversa se asignó con un presupuesto de \$248.820.000. No obstante en la audiencia respectiva, como resultado de los lances, se estimó que lo requerido por la SED, obtenerse una reducción en su presupuesto por valor de \$151.000.000, para expedir 39.000 carnets en un periodo de 120 días, toda vez que en los últimos años, la Secretaría no ha actualizado de manera masiva y homogénea la identificación de los mismos, en cada una de sus sedes e instalaciones; de igual manera existe un alto porcentaje de funcionarios que no cuentan con un carnet por extravió o hurto, o cuentan con identificaciones institucionales borrosas, deterioradas, en malas condiciones, sin cinta porta carnet, lo cual dificulta su plena identificación, cuando se requiere ejercer la representación de la Secretaria de Educación.

Con la Resolución 13697 del 28 de diciembre de 2015, se profiere el acta de adjudicación del proceso de subasta inversa; se observa que se expide la disponibilidad presupuestal No 4003 del 29 de octubre de 2016 por un valor de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$248.820.000 el proceso de subasta se adjudica por un monto de \$151.000.000 no obstante los antecedentes aquí señalados, la entidad utiliza la totalidad de la disponibilidad presupuestal, El hecho de existir un proceso de subasta conlleva a que la entidad de una u otra manera debió analizar los valores y costos y como en el presente caso, debió suscribir el contrato por valor de \$151.000.000 y no de \$248.820.000, como lo hizo la SED, que finalmente conlleva a liberar un saldo por \$97.820.000, solo hasta la liquidación del contrato, impidiendo la toma de decisiones oportunas al no conocer la realidad presupuestal de estos rubros con el objetivo de suplir otro tipo de necesidades.

De la misma forma es pertinente resaltar las falencias en la planeación de la inversión de estos recursos si se tiene en cuenta que el contrato se perfecciona el último día de la vigencia fiscal sin tener en cuenta que hay un cambio de administración del que puede derivar la salida importante de funcionarios que ya no requerirán del elemento adquirido y de la misma forma, de los nuevos funcionarios, los que nos llevarían a colegir que las necesidades determinadas no se ajustarían a la realidad de la entidad y en consecuencia recibir elementos que no serán de ningún tipo de utilidad.

Adicional a lo anterior es de advertir a que pese a que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, obliga a todas las entidades a dar a conocer su Plan de adquisiciones, este compromiso no aparece registrado en el Plan 2015 de la SED.

Lo anterior transgrede los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de recursos previstos en el art 8 de la ley 42 de 1992. Conducta que puede estar incurso en los deberes contemplados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta remitida por la entidad, no son de recibo los argumentos esgrimidos; toda vez que la misma no desvirtúa el planteamiento esbozado en el informe preliminar.

Como quiera que el proceso contractual se adjudicó en un valor de \$151.000.000, el contrato debía suscribirse por el mismo valor, sin comprometer el valor de \$97.820.000, siendo así las cosas estos recursos durante el lapso de tiempo en que estuvieron comprometidos presupuestalmente podían ser implementados en otro proyecto, cabe aclarar que el grupo auditor en la revisión del pliego de condiciones no se observó la opción que faculta suscribir el contrato por un mayor valor al adjudicado mediante resolución motivada, ni tampoco el incremento del valor del contrato por una mayor cantidad de bienes ofrecidos reflejados en el

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

tope del presupuesto oficial de la subasta, de acuerdo con lo anterior se evidencia una falta de planeación toda vez que al no prever en la etapa precontractual dicho hecho suscribió por un mayor valor el contrato.

La SED, no da ninguna respuesta sobre la celebración del contrato en el mes de diciembre de 2015, incluyendo en el objeto funcionarios y contratistas que se estarían desvinculando en el primer semestre de la vigencia de 2016, ante la situación de cambio de Administración de la entidad.

Ahora bien la Secretaria no explica las razones por las cuales este contrato no se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2015, toda vez que la entidad debe programar su Plan Anual de Caja, conforme a las inversiones previstas durante la vigencia.

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento; se procederá a dar traslado a la Personería de Bogotá.

3.1.8 Hallazgo Administrativo, por deficiencia en el estudio técnico.

Una vez revisada la etapa precontractual y contractual del contrato 3471 del 09 de septiembre de 2015, cuyo objeto “Adquisición de mobiliario para los colegios del distrito capital. Se evidencia que no son adecuadas las especificaciones técnicas de las sillas entregadas a los colegios, debido a que la estructura de las mismas, no poseen la resistencia mecánica adecuada para este tipo de uso escolar.

Prueba de lo anterior, son las múltiples reclamaciones de los diferentes colegios por mala calidad de las sillas, tales como: patas de sillas que se doblan curvándose hacia adentro, láminas de sillas partidas, patas de sillas desoldadas entre otras, inconformidades que reposan en la carpeta No. 4. Hechos corroborados en las visitas de campo realizadas por el auditor.

La Contraloría de Bogotá, no encuentra justificado la disminución de las especificaciones técnicas respecto de las establecidas en la subasta inversa electrónica 044 de 2012, en donde se adquirieron los mismos ítems a saber, puesto de trabajo primaria de 1 a 5 y mesa aula secundaria de 6 a 11 exigiéndose en esa oportunidad sillas con estructura metálica completa hasta el espaldar con reforzamiento estructural lateral para evitar la apertura de las patas de las sillas y con resistencia al peso de 150 kilogramos y uniones con soldaduras tipo MIG de cordón continuo, especificaciones que garantizaban una mejor calidad de los bienes; en tanto que para el proceso contractual en estudio (2015), entre otros, la referida resistencia solo se exigió de 130 kilogramos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con base en lo anterior, fue necesario hacer un ajuste o mejoramiento estructural al total de las sillas, observándose que los reforzamientos a las misma se acordaron en actas de reunión, cabe indicar que estos cambios hacen variar las condiciones o aspectos técnicos inicialmente pactados o presentados en el estudio de necesidad, dejando en evidencia las serias irregularidades en los estudios técnicos en la etapa de planeación, al no tener en cuenta los históricos de las necesidades y experiencias de la misma entidad, respecto de los términos de calidad de los bienes y servicios a adquirir.

Se inobservo los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, artículo 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, el literal A art. 86 Ley 1474 de 2011, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Análisis de la Respuesta:

Una vez valorada la respuesta de la SED se acepta parcialmente, es así que conforme a lo descrito por la entidad efectivamente tanto en acta de visita fiscal como en los soportes allegados en sus anexos, se observa que se realizaron todas las gestiones oportunas y necesarias con el objetivo de manejar adecuadamente los recursos invertidos en este contrato, a efecto que no se generarán costos adicionales por situaciones acaecidas y que no fueron detectadas en las pruebas de resistencia y fuerza de los prototipos, situaciones señaladas como imprevistos.

Adicionalmente el sujeto de control señala: *“(..).Lo cierto es que, en la ficha técnica no se contempló el refuerzo para la monoconcha plástica en virtud a que se consideró que en su momento era propio para el diseño en asiento y espaldares en madera con el fin de dar un mayor soporte a este material por su propia característica, y al contar con una monoconcha plástica cuyo sistema de amarre a la estructura era diferente, así mismo la distribución de las cargas lo era por tanto no era necesario en principio, tal refuerzo.* Con base en lo anterior se desestima la incidencia disciplinaria.

De la misma manera la SED acepta los demás argumentos del presente hallazgo cuando señala: *“(..). Finalmente, esta Dirección acogerá como oportunidad de mejora, la observación administrativa, para lo cual se revisará el procedimiento de pruebas pilotos de prototipos con ajustes en diseños de mobiliario escolar”*

Por lo anterior, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se mantiene el Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser objeto del plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

DPC-1022-16

Queja radicada dentro del Proceso 783882. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, dio respuesta definitiva al peticionario en el sentido que no se encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora, en virtud que el proceso se encontraba en la etapa precontractual.

AZ-339-16

Queja con radicado dentro del Proceso No. 781698. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, dio respuesta definitiva al peticionario en el sentido que no se encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora, en virtud que el proceso se encontraba en la etapa precontractual.

Queja con radicado dentro del proceso No.778369; Pérdida de computador Portátil, Colegio John F. Kennedy.

La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta denuncia, dio respuesta definitiva en los siguientes términos: Actualmente la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la SED, procedió a dar apertura de la Indagación preliminar, con auto del 9 de septiembre de 2016 y en el ejercicio de su competencia, establecerá la responsabilidad de los funcionarios del Colegio que tenían bajo su custodia el bien; una vez surtida esta instancia se remitirá los documentos correspondientes, individualizando la responsabilidad del mismo, como el monto del bien sustraído, a la Contraloría de Bogotá para lo pertinente

AZ-347-16

Queja con radicado dentro del proceso No. 710246. La Contraloría de Bogotá, D.C., en lo concerniente a esta queja, dio respuesta definitiva al peticionario en el sentido que no se encontró mérito para adelantar ninguna actuación en el ámbito de su misión fiscalizadora. En virtud que el proceso se encontraba en la etapa precontractual.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

CUADRO No. 2 Seguimiento de algunas acciones del plan de mejoramiento a 31-12-14

Factor	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Justificación de la selección	Fecha de Terminación prevista	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
Contractual	2.2.1 2014	<p>2.2.1. CONTRATO 2631 DE 2013 SUPERVISOR DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES:</p> <p>Formular estudios de precios de mercado y estudios previos que describan con mayor precisión los parámetros económicos y/o financieros relevantes a tener en cuenta por la entidad para determinar el presupuesto oficial estimado del proceso por iniciar, habida cuenta de que los recursos de inversión de la entidad son limitados y las necesidades no satisfechas de los colegios son cuantiosas. En consecuencia, ha de incorporarse: 1.) En ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO: Los cálculos de precios que ofrezcan mejor ajuste estadístico y que posibiliten disminuir el diferencial entre los precios artificialmente altos obtenidos del sondeo de mercado proveniente de los cotizantes de los procesos - dentro de los estudios previos -, frente a los resultados finales de los eventos de subasta inversa. La metodología de cálculo de precios que se adoptará será la normativamente aplicable dentro de tres opciones que a la fecha se encuentran en proceso de reglamentación con propósitos de adopción: i) Metodología de cálculo basada en precios obtenidos en procesos anteriores con objeto similar; ii) Metodología resultante para la SED de la reglamentación del Decreto 1510 de 2013; iii) Metodología resultante para la SED de la adopción de las recomendaciones del Convenio de Cooperación entre UNOPS (PNUD) - Alcaldía Mayor de Bogotá. 2.) En ESTUDIOS PREVIOS: Caracterizar con mayor precisión la necesidad que la entidad busca suplir mediante el proceso pre contractual por iniciar.</p>	Esta acción es fundamental para todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual de la muestra a evaluar en la auditoría de desempeño y Varias acciones tienen como plan las mismas actividades, por lo tanto es importante verificar su cumplimiento, para saber si son efectivas y si se cumplió con la fecha de terminación prevista.	2014-11-30	Como resultado del informe de auditoría de desempeño, elaborado por este ente de control, se observa por parte del equipo auditor que la acción es efectiva y aplicable en los contratos objeto de la muestra de auditoría. Por tanto la misma se encuentra cerrada.
Contractual	2.6.1 2014	<p>2.6.1. CONTRATO 2654 DE 2012 SUPERVISOR DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES</p> <p>1.) Se remitirá a la Oficina de Contratos de la SED, las Actas del Contrato 2654 de 2012 con firma de las partes involucradas. 2-) Se hará constar mediante acta de las partes (contratista y supervisor) la corrección del contenido del ACTA DE REINICIACIÓN No. 2 de fecha 12/06/2013, oportuno, por cuanto el contrato está en etapa de EJECUCIÓN. 3.) La supervisión verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos para las actuaciones que ahí se prevén, de modo que, cualquier incumplimiento del contratista, será reportado a la Oficina de Contratos de la SED. 4.) La DDE, mediante memorando, solicitará a los destinatarios de los bienes entregados, que de manera inequívoca realicen la solicitud de dotación escolar, de modo que, se disminuya el riesgo de cancelaciones de las mismas. 5.) La DDE, mediante memorando, siguiendo lineamientos del PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DDE-PD-003 vigente y sus versiones de actualización y la Circular 2923 de 2012 de la SED, recomendará a los gerentes de proyecto optimizar el cumplimiento de los cronogramas de determinación de necesidades de sus respectivos proyectos a cargo, a fin de que la DDE, encargada de las actividades precontractuales transversales, pueda hacer la inclusión de recursos provenientes de aquellos proyectos diferentes al 262 - HÁBITAT ESCOLAR desde la etapa misma de formulación de los procesos contractuales a fin de privilegiar el criterio de la planeación oportuna y adecuada.</p>	Esta acción era indispensable para formalizar la terminación y liquidación el contrato.	2014-11-30	Como resultado del informe de auditoría de desempeño, se verificó que las acciones planteadas se cumplieron conforme a lo previsto y la acción se encuentra cerrada.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Factor	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Justificación de la selección	Fecha de Terminación prevista	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
Contractual	2.6.2 2014	2.6.2. CONTRATO 2654 DE 2012 SUPERVISOR DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES Formular estudios de precios de mercado y estudios previos que describan con mayor precisión los parámetros económicos y/o financieros relevantes a tener en cuenta por la entidad para determinar el presupuesto oficial estimado del proceso por iniciar, habida cuenta de que los recursos de inversión de la entidad son limitados y las necesidades no satisfechas de los colegios son cuantiosas. En consecuencia, ha de incorporarse: 1.) En ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO: Los cálculos de precios que ofrezcan mejor ajuste estadístico y que posibiliten disminuir el diferencial entre los precios artificialmente altos obtenidos del sondeo de mercado proveniente de los cotizantes de los procesos - dentro de los estudios previos -, frente a los resultados finales de los eventos de subasta inversa. La metodología de cálculo de precios que se adoptará será la normativamente aplicable dentro de tres opciones que a la fecha se encuentran en proceso de reglamentación con propósitos de adopción: i) Metodología de cálculo basada en precios obtenidos en procesos anteriores con objeto similar; ii) Metodología resultante para la SED de la reglamentación del Decreto 1510 de 2013; iii) Metodología resultante para la SED de la adopción de las recomendaciones del Convenio de Cooperación entre UNOPS (PNUD) - Alcaldía Mayor de Bogotá. 2.) En ESTUDIOS PREVIOS: Caracterizar con mayor precisión la necesidad que la entidad busca suplir mediante el proceso pre contractual por iniciar.	Esta acción Es fundamental para todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual de la muestra a evaluar en la auditoría de desempeño y Varias acciones tienen como plan las mismas actividades, por lo tanto es importante verificar su cumplimiento, para saber si son efectivas y si se cumplió con la fecha de terminación prevista.	2014-11-30	Como resultado del informe de auditoría de desempeño, elaborado por este ente de control, se observa por parte del equipo auditor que la acción es efectiva y aplicable en los contratos objeto de la muestra de auditoría. Por tanto la misma se encuentra cerrada.
Contractual	2.7 2014	2.7.1. La Dirección de Dotaciones Escolares, mediante memorando, solicitará a los destinatarios de los bienes entregados, la oportuna firma de las actas entregadas a ellos al momento de la entrega efectiva de los bienes suministrados y contratados por la Secretaría de Educación del Distrito. Se remitirá a la Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación del Distrito, las Actas del Contrato objeto de la observación con las correspondientes firmas de las partes involucradas.	Esta acción era indispensable para formalizar los soportes del proceso contractual.	2014-11-30	Como resultado del informe de auditoría de desempeño, elaborado por este ente de control, se observa por parte del equipo auditor que dicho hallazgo fue subsanada. Y la acción se encuentra cerrada.
Contractual	3.2.6 2014	3.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión al principio de planeación en los contratos de suministro 3275 y 3293 de 2013. Continuar estructurando los estudios de precios del sector, dentro de los procesos de selección de contratista que se adelanten en el año 2015, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional, contentivos en el Decreto 1510 de 2013 y en la Guía de la Agencia Colombia Compra Eficiente, además de aquellos que se formulen en el Manual de Contratación de la entidad, así como CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA ADOPTADAS Y COMUNICADAS EL DÍA 19 DE ENERO DE 2015 AL EQUIPO DE APOYO DE SUPERVISIÓN DE LA DDE: - Nuevo formato de solicitud de cotización. Recomendaciones para análisis de costos del sector. Revisión final del estudio de costos del sector por parte de Fernando Dueñas, Alberto Cantor, y uno de los 2 jurídicos (Luis Alfonso Franco o Isabel Sierra) - Todo proceso deberá contar con el listado de colegios a dotar con la anotación de que será sujeto a modificaciones por causas justificadas por los rectores/as o gerentes de proyecto. Todo debe tener prueba documental que debe anexarse al estudio de costos del sector. - Toda territorialización debe confirmarse con la gerencia por memorando, este debe enviarse al expediente del proceso o del contrato según la etapa en que se encuentre. - La primera acción es la revisión de fichas técnicas que vamos a adelantar para los nuevos procesos, la segunda es el nuevo formato de coordinación mensual y semanal y la tercera es un nuevo protocolo de aprobación de prototipos con evidencia no solo de los elementos sino de las pruebas de resistencia. - Nuevo formato de solicitud de cotización. Recomendaciones para análisis de costos del sector. Revisión final del estudio de costos del sector por parte de Fernando Dueñas, Alberto Cantor, y uno de los 2 jurídicos (Luis Alfonso Franco o Isabel Sierra) - Con el	Esta acción Es fundamental para todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual de la muestra a evaluar en la auditoría de desempeño y Varias acciones tienen como plan las mismas actividades, por lo tanto es importante verificar su cumplimiento, para saber si son efectivas y si se cumplió con la fecha de terminación prevista.	2014-11-30	Como resultado del informe de auditoría de desempeño, elaborado por este ente de control, se observa por parte del equipo auditor que la acción es efectiva y por tanto es pertinente cerrarla.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Factor	No. Acción - Vigencia	Descripción de la Acción	Justificación de la selección	Fecha de Terminación prevista	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
		envío de egresos y actas de recibo a satisfacción, se debe indicar el uso y destinación exclusiva de los elementos. Así mismo, deberán realizarse visitas (documentadas con actas y registros fotográficos) a los colegios beneficiarios de entregas de dotación, dejando un informe que debe enviarse al expediente del contrato - En adelante las actas y egresos serán remitidos con memorando a los rectores/as. La programación de pagos debe hacerse calculando tiempos de recolección de documentos.			

ANEXOS

CUADRO CONSOLIDADO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

Tipo de observación	Cantidad	Valor (En pesos)	Referenciación ¹
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 3.1.6 3.1.7 3.1.8
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A	3.1.7
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0		

Fuente: Resolución No. 037 /2015 y Resultado Auditoria

¹ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.